

ANTECEDENTES: Observando que en el expediente de modificación de créditos mediante transferencias aprobadas por órgano distinto al Pleno, n° 4/2017, se obvió la resolución de aprobación del citado expediente. Una vez verificado que el mismo contiene todos los informes y dictámenes preceptivos.

Considerando que según informa la Sra. Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda.

RESUELVO:

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la autorización de las modificaciones, según el expediente que son las siguientes:

ALTAS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTARIA		
132.623	Seguridad y orden público. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	12.000,-

	TOTAL ALTAS APROBADAS ...	12.000,-

BAJAS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUPUESTARIA		
133.200	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Arrendamiento de terrenos y bienes naturales	12.000,-

	TOTAL BAJAS APROBADAS ...	12.000,-

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites."